

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que se arrimó poder del demandado señor Luis Bayron Gil Londoño. El apoderado de la parte demandante, arrimó pronunciamiento frente al recurso de reposición contra el mandamiento de pago. El apoderado de Coraxon S.A.S., interpuso recursos contra el rechazo del escrito de excepciones por extemporáneo. A Despacho. Medellín, 24 de septiembre 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	VIXO S.A.S.
<b>Demandado</b>	Corporación Génesis Salud IPS En Liquidación y otros
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2021 00179 00</b>
<b>Sus. 692</b>	Reconoce personería - Se tiene demandado notificado por conducta concluyente - Se incorpora escrito - se ordena dar traslado del escrito de recursos de Coraxon S.A.S.

**I. Reconoce Personería.**

Se reconoce personería al abogado **Duban Ferney González Serna**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.040.180.959, y portador de la T.P. No. 357.530 del C. S. de la J., para que represente al codemandado **Luis Bayron Gil Londoño**, conforme al poder a él otorgado.

Sin lugar a compartir nuevo acceso al expediente a dicho apoderado, como quiera que el mismo también funge como representante judicial de la codemandada **Corporación Génesis Salud IPS En Liquidación**, y en tal medida ya se le compartió acceso al expediente digital desde el 16 de julio de 2021, a su correo electrónico: [dubangonzalez.77@gmail.com](mailto:dubangonzalez.77@gmail.com)

**II. Notificación.**

Toda vez que se arrimó poder conferido por el codemandado **Luis Bayron Gil Londoño**, y que en el presente auto se le está reconociendo personería a su apoderado; **se tiene como notificado** a dicho demandado por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas en el presente proceso, desde el día en que se notifique este proveído, incluyendo el auto del **08 de junio de 2021**,

por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, según lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 91 del Código en cita, se le concede al codemandado **Luis Bayron Gil Londoño**, el término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para solicitar las copias de la demanda y sus anexos, en caso de ser necesarias, pues el apoderado de dicho codemandado tiene acceso al expediente. Y vencido dicho lapso, comenzarán a correr los términos concedidos mediante el auto que libró mandamiento de pago, en su numeral segundo, de cinco (5) días para realizar el pago, y/o de diez (10) días para presentar excepciones.

### **III. Escrito frente a reposición contra mandamiento de pago.**

Se incorpora al expediente, el pronunciamiento de la parte demandante frente al recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, interpuesto por la demandada **Corporación Génesis Salud IPS En Liquidación**; sin embargo, el mismo se resolverá después de que venza el traslado para proponer excepciones del demandado **Luis Bayron Gil Londoño**.

### **IV. Recursos contra el rechazo de excepciones Coraxon S.A.S.**

Se ordena dar traslado, por secretaría, del escrito por medio del cual Coraxon S.A.S. interpone recursos contra la decisión de rechazar el escrito de excepciones por extemporáneo, contenida en el auto del 9 de septiembre de 2021.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 27/09/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 148



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**